****

**ACUERDO PARA EL MANEJO DE RECURSOS PARA CAMPAÑAS POLÍTICAS A** Elija un elemento. **A TRAVÉS DE UNA CUENTA CORRIENTE BANCARIA, SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA S.A., Y EL CANDIDATO**

Entre      , mayor y vecino de      , identificado con la cédula de ciudadanía No.      , obrando en su propio nombre y representación, en condición de Candidato Elija un elemento. de      , en adelante EL CANDIDATO y      , mayor de edad, vecino de      , identificado con la cédula de ciudadanía No.      , quien en su condición de Gerente de la Sucursal Bancolombia       obra en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A Establecimiento Bancario con domicilio principal en Medellín, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa, en adelante EL BANCO, se ha celebrado el presente Acuerdo, el cual hace parte del Convenio de Recaudo y de Cuenta Corriente suscritos con BANCOLOMBIA S.A, y se regirá por los siguientes términos y condiciones previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. De conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, solo en aquellas campañas electorales cuyo monto máximo legal de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, sus recursos serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos; en los casos restantes podrán ser administrados directamente por EL CANDIDATO
2. EL CANDIDATO manifiesta que su campaña electoral, según la normatividad vigente y los topes de gasto autorizados por el Consejo Nacional Electoral, no excede los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada señalados en el artículo 25 indicado en el numeral anterior, razón por la cual sus recursos no deben ser administrados por un Gerente de Campaña, sino que puede hacerlo directamente EL CANDIDATO
3. Que, para dar cumplimiento a las normas vigentes, las partes han acordado celebrar el presente Acuerdo con el fin de reglamentar los términos para el manejo de la cuenta y demás servicios relacionados en este Acuerdo.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Acuerdo es reglamentar los términos de apertura y manejo de la Cuenta Corriente #        a nombre de EL CANDIDATO, en adelante “LA CUENTA”, e igualmente definir las condiciones bajo las cuales EL CANDIDATO conocerá y controlará, bajo su propia responsabilidad, la procedencia de los aportes o donaciones que serán depositados en LA CUENTA y los retiros en efectivo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011, con la firma del presente documento, EL BANCO marcará LA CUENTA como cuenta exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, debido a que será destinada única y exclusivamente para el manejo de los recursos de la campaña política, en consecuencia, EL CANDIDATO se abstendrá de manejar a través LA CUENTA otro tipo de recursos diferentes a los indicados.

**SEGUNDA: DEFINICIONES.** Para los fines y efectos del presente Acuerdo y servicio se entiende que:

* **LOS APORTES:** Corresponden a las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero, de sus afiliados y/o particulares diferentes a entidades financieras realizados a la campaña política y depositados en LA CUENTA de EL CANDIDATO.
* **FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE DONANTES Y APORTANTES A CAMPAÑAS POLÍTICAS:** Es el documento que debe ser utilizado por EL CANDIDATO, mediante el cual se identifican y determinan las personas naturales o jurídicas que realizan aportes y/o donaciones a LA CUENTA con el fin de financiar los gastos de la Campaña Política. Este documento se identifica como la Forma F-1127 y en adelante se hará referencia a éste como EL FORMULARIO.

Los aportes a la campaña se realizarán única y exclusivamente a través del Formulario F-1127, el cual deberá ser diligenciado y firmado en original y dos copias.

EL FORMULARIO estará disponible en la página web de Bancolombia y corresponde a la respectiva campaña el imprimirlo y entregarlo debidamente firmado en tres (3) copias a sus donantes y aportantes para que estos puedan hacer los respectivos aportes o donaciones.

* **LOS APORTANTES:** Son las personas naturales o jurídicas que realizan LOS APORTES consignados en LA CUENTA de EL CANDIDATO, quienes deberán diligenciar y suscribir adecuadamente EL FORMULARIO. Las partes acuerdan una cuantía máxima para los depósitos en efectivo por transacción de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000) por cada Formulario, siempre que de manera agregada no se estén violando los topes establecidos por la ley. Se acuerda también que LOS APORTES podrán realizarse a través de cheques, caso en el cual no será aplicable el tope impuesto a las transacciones en efectivo y tendrá vigencia únicamente el tope general dispuesto por ley. Sin perjuicio de lo anterior, cada aporte realizado a través de cheques deberá contar igualmente con un FORMULARIO diligenciado como soporte.

**TERCERA. CONDICIONES DE APERTURA Y MANEJO DE LA CUENTA.** El CANDIDATO será el único responsable ante EL BANCO para todos los efectos que se relacionen con la apertura, habilitación, administración, representación y manejo de LA CUENTA.

El CANDIDATO certifica que cuenta, entre otros, con los siguientes documentos y/o procedimientos establecidos en la Ley y que lo legitiman para abrir LA CUENTA:

* Copia del Formulario de Inscripción con sello de la Registraduría en el cual conste que EL CANDIDATO ha sido debidamente inscrito.
* La Certificación expedida por El Consejo Nacional Electoral, en el cual se reconoce y otorga personería jurídica al partido o movimiento político al cual se halla adscrito EL CANDIDATO.
* Que su inscripción como candidato haya sido avalada por el respectivo representante legal del partido o movimiento político al cual se halla adscrito, o por quien éste ha delegado.
* Que EL CANDIDATO y el Partido o Movimiento Político al cual esté adscrito, o el CANDIDATO de Grupos Significativos de Ciudadanos cumplen con las disposiciones legales contenidas en la Ley 130 de 1994, ley 996 de 2005 y en la ley estatutaria 1475 del 14 de Julio de 2011 y demás normas concordantes, y en especial con aquellas que reglamentan el reconocimiento de personería jurídica, régimen de inhabilidades, designación y postulación de candidatos, aportes, donaciones y rendición de cuentas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta documentación podrá ser solicitada y revisada por EL BANCO en cualquier momento, de Acuerdo con sus políticas de prevención y control al lavado de activos, financiación del terrorismo y/o conocimiento del cliente. En caso de encontrar inconsistencias o irregularidades en esta información, EL BANCO estará facultado para dar por terminado el contrato de cuenta Corriente y/o el servicio de recaudo y los demás contratos que se hayan suscrito con ocasión de la apertura de LA CUENTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL BANCO se reserva el derecho en cualquier momento, de realizar una entrevista personal o telefónica a EL CANDIDATO o cualquiera de las personas autorizadas, con el fin de aclarar temas relacionados con la cuenta, sus transacciones, calidad de los aportantes, destino de los dineros, entre otros, frente a lo cual EL CANDIDATO o cualquiera de las personas autorizadas deben atender la entrevista dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud que realice EL BANCO por los medios o canales de comunicación definidos.

**CUARTA. CANAL PARA LA REALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE TRANSACCIONES:** Todos LOS APORTES a la Campaña Política de EL CANDIDATO, consignados en LA CUENTA, deberán ser realizados conforme a los parámetros que se establecen en el Convenio de Recaudo suscrito con EL BANCO, para lo cual EL CANDIDATO deberá suscribir la Forma 887 “Solicitud de Afiliación Recaudos por Caja”, y la Forma 432 “Solicitud de Afiliación Recaudos por Medios Electrónicos”.

**PARÁGRAFO:** La campaña podrá hacer uso de dos medios para realizar operaciones de débito:

SVE (previa validación).

Cheques con restricciones de negociabilidad y pago.

De manera excepcional, EL CANDIDATO podrá hacer uso durante la campaña de efectivo siempre y cuando el monto total usado durante toda la campaña no sea superior al 5% del tope total de la campaña establecido por el CNE y el partido (en caso de que aplique), y además esta suma no sea superior a 100 millones de pesos. Solo podrá debitar esta suma de la cuenta con un cheque a nombre del candidato (pagado al primer beneficiario). Una vez la campaña haya retirado esta suma (de manera individual o agregada), no podrá hacer uso de más efectivo y los demás cheques deberán salir con doble restricción de pago y beneficiario.

**QUINTA. REPUDIO DE APORTES.** EL CANDIDATO podrá solicitar al Banco el repudio de un determinado aporte por las causales que se relacionan en el PROTOCOLO DE REPUDIO, el cual se encuentra disponible en la página web[[1]](#footnote-1) del Banco y que las partes aceptan conocer.

Asimismo, el Banco podrá informarle al candidato sobre la necesidad de repudiar un determinado aporte para que la campaña evalúe la pertinencia del repudio. En todo caso, ante una ausencia de respuesta de la campaña o una respuesta negativa, el Banco se reserva el derecho a repudiar unilateralmente el aporte por los riesgos en materia de LAFT que pueda representar la operación.

**PARÁGRAFO** **PRIMERO:** Entiende la parte contratante que el repudio de recursos donados o aportados a LA CUENTA estará a cargo de EL CANDIDATO, quien asume la responsabilidad de proceder con las respectivas devoluciones acorde con procedimiento que establezca EL BANCO, y cualquier consecuencia derivada de no hacerlo en forma oportuna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CANDIDATO deberá utilizar la SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS BANCOLOMBIA en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de uso de esta, dictados por EL BANCO y que EL CANDIDATO declara conocer y aceptar en su integridad. EL CANDIDATO podrá consultar a través del sistema SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS BANCOLOMBIA, la siguiente información acerca del recaudo de LOS APORTES:

1. Valor consignado por el APORTANTE,
2. Cédula o Nit del APORTANTE,
3. Fecha del APORTE,
4. Tipo de transacción.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL BANCO podrá suspender temporalmente el servicio de la SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS BANCOLOMBIA por fallas técnicas o eventos que impliquen riesgos técnicos del sistema, en la seguridad del servicio, intento de fraude o uso indebido, etc., caso en el cual EL BANCO avisará a EL CANDIDATO por cualquier medio. La terminación o suspensión del servicio de SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS BANCOLOMBIA no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

**SEXTA. PRUEBA DE LAS CONSIGNACIONES DE LOS APORTES RECAUDADOS:** Las sumas que EL BANCO recaude en desarrollo de este Acuerdo serán acreditadas mediante abono a LA CUENTA de la cual es titular EL CANDIDATO, quien reconoce desde ahora y sin reservas como prueba de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato, las notas crédito y todo tipo de registros que aparezcan en el respectivo extracto de cuenta. Igualmente acepta como prueba de que una transacción electrónica no se efectuó, el registro de rechazo de esta. Por su parte, EL BANCO acreditará el valor de los cheques recibidos una vez ellos resulten corrientes.

**SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA DEBITAR RECURSOS EN CASOS ESPECIALES.** EL CANDIDATO instruye y autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO para que debite los valores que sean solicitados por la autoridad competente ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que reglamentan las operaciones autorizadas a los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos y estén acreditados ante el Consejo Nacional Electoral.

EL BANCO podrá debitar LA CUENTA destinada para el recaudo de LOS APORTES por concepto de devolución de cheques, el pago de la comisión de recaudo de LOS APORTES y en los demás casos previstos en la ley y el presente servicio.

**OCTAVA. SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA:** Las partes se comprometen a perfeccionar el proceso de recaudo de LOS APORTES y de recibo y entrega de la información, adoptando la tecnología y desarrollos informáticos necesarios. Así mismo, manifiestan que cuentan con los estándares de seguridad adecuados, de modo que la transmisión de información y las transacciones objeto del presente Acuerdo estén acordes con parámetros y herramientas de seguridad de alta confiabilidad; y se obligan a disponer todas las condiciones para que sus sitios de Internet o páginas sean seguros y permitirán, en lo que no afecte sus propios sistemas o seguridades, los desarrollos tecnológicos que cada una de ellas realice.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL CANDIDATO.** Mediante la firma del presente Acuerdo, EL CANDIDATO se obliga a:

* Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por EL BANCO para la apertura de LA CUENTA y los servicios de recaudo a que hace referencia el presente Acuerdo.
* Certificar ante EL BANCO que la CUENTA será utilizada para manejar exclusivamente los recursos, aportes y donaciones para sufragar los gastos de su campaña política.
* Dar estricto cumplimiento a las políticas definidas para la utilización de la Sucursal Virtual Empresas Bancolombia, la cual permite realizar las consultas y transacciones a que hubiere lugar.
* Suministrar, dentro del plazo que EL BANCO indique, la información y las aclaraciones requeridas en desarrollo del presente Acuerdo, cuando dicha información presente inconsistencias.
* Suministrar, en caso de que EL BANCO lo considere necesario y dentro del plazo que se indique, entre otros. los siguientes documentos del partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que pertenezca EL CANDIDATO, según aplique a su caso particular: a. El reglamento de campaña. b. El RUT. c. El Código de Ética. d. La relación de los miembros del Consejo de Control Ético. e. La presentación de los estados financieros al último corte. f. La relación de los auditores designados para certificar el cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.
* Tener adecuado conocimiento del origen de los dineros que ingresen a LA CUENTA a través del conocimiento previo de los Donantes y Aportantes ya sea persona natural o jurídica, y en caso de ser persona jurídica de sus socios o accionistas con participación mayor al 5% en el capital social. En tal sentido, deberá custodiar en debida forma LOS FORMULARIOS, lo cual le permite llevar un control de las operaciones usuales, inusuales, sospechosas, autorizadas o no autorizadas por parte de EL CANDIDATO. Es responsabilidad de EL CANDIDATO el diseñar mecanismos confiables de verificación y confirmación de la información de los Donantes y/o Aportantes.
* Implementar todas las medidas tendientes a luchar contra la corrupción, el lavado de activos o la financiación del terrorismo y en general a evitar que las operaciones que se realicen a través de la cuenta de campaña política puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
* Diligenciar y aportar al Banco EL FORMULARIO por cada donación o aporte, el cual deberá estar firmado por EL CANDIDATO.
* Reportar a EL BANCO y a las Autoridades Competentes todas aquellas operaciones inusuales o sospechosas tan pronto se tenga conocimiento de ellas.
* Comunicar a EL BANCO todas aquellas irregularidades en el manejo de la cuenta y/o aportes, autorizándolo desde ahora para realizar el respectivo reporte a la autoridad competente. Así mismo, comunicarle a EL BANCO sobre aquellos aportes depositados por otros medios diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo y solicitarle su devolución.
* Prestar toda la colaboración que EL BANCO requiera para la solución de reclamos e investigación de fraudes.
* Pagar a EL BANCO las tarifas pactadas o que se llegaren a pactar y cualquier otro gasto, comisión, impuesto, gravamen, que cause la ejecución del presente Acuerdo. EL CANDIDATO autoriza en forma expresa e irrevocable a EL BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente o de ahorros de la cual sea o llegue a ser titular, todas las sumas de dinero que deban cancelar o le adeuden a EL BANCO por el desarrollo o ejecución del presente Acuerdo.
* Dar respuesta oportuna a todas las solicitudes de información que realice el Banco.
* Descargar de la página web del Banco[[2]](#footnote-2) e Imprimir y entregar debidamente firmado por el Candidato, en tres (3) copias, el FORMULARIO F1127 a sus donantes y aportantes para que estos puedan hacer los respectivos aportes o donaciones.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE EL BANCO.** Mediante la firma del presente Acuerdo, EL BANCO se obliga a:

* Comunicar a la autoridad competente, la información que detecte inusual o sospechosa.
* Recibir las solicitudes de recaudo de APORTES que cumplan con las condiciones expuestas en el Convenio de Recaudo, ya sean estos por Caja o a través de medios electrónicos con débito automático.
* Cuando EL CANDIDATO lo solicite expresamente, proceder con la devolución de los recursos que han ingresado a LA CUENTA por otros medios diferentes a los medios de recaudo acordados.

**PARÁGRAFO PRIMERO. DEVOLUCIÓN DE CHEQUES:** EL BANCO no responderá en ningún caso por los cheques que reciba para el recaudo de APORTES que resultaren impagados por cualquier causa o que no cumplan las condiciones establecidas en el contrato de cuenta corriente suscrito por EL CANDIDATO. Los cheques devueltos estarán a disposición de EL CANDIDATO en la oficina donde tiene LA CUENTA o en otra previamente convenida y autorizada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL BANCO no asume responsabilidad por los cheques no reclamados por EL CANDIDATO. Transcurrido un mes sin reclamar dichos cheques, EL BANCO los mantendrá en custodia o los enviará por correo a la última dirección registrada. EL BANCO le cargará a la cuenta designada la tarifa vigente por ese servicio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento de pérdida, hurto, destrucción total o parcial de los cheques recibidos como APORTES, la responsabilidad de EL BANCO se limitará a efectuar el cobro de estos ante los Bancos girados de conformidad con los Acuerdos interbancarios; en caso de que dicha gestión resulte infructuosa, y si es del caso, efectuará a su costa el proceso de cancelación y reposición de los títulos, para lo cual EL CANDIDATO se compromete a prestarle la colaboración que sea necesaria. En el evento en que el cobro ante los Bancos girados realizado en virtud de los Acuerdos interbancarios resulte infructuoso por cualquier causa, EL CANDIDATO autoriza a EL BANCO para debitar de LA CUENTA dichos valores.

**DECIMOPRIMERA.** **PUBLICIDAD.** Cualquier publicidad relacionada con la apertura de la cuenta corriente o con las donaciones o aportes allí consignados, requerirán, antes de su expedición, del visto bueno por escrito de EL BANCO. En todo caso, cualquier publicidad se elaborará cumpliendo los reglamentos especiales y requisitos que sobre este tema tienen establecidos la Superintendencia Financiera de Colombia y EL BANCO. EL CANDIDATO no podrá, en ningún caso, utilizar la imagen del Banco sin autorización previa y escrita de EL BANCO.

**DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE CUENTA:** Considerando que LA CUENTA abierta por el CANDIDATO tiene como finalidad el manejo de los aportes y donaciones para sufragar los gastos de la campaña política, EL CANDIDATO, se obliga a cancelar LA CUENTA a más tardar dentro de los dieciocho (18) meses siguientes contados a partir de la fecha de apertura. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente Acuerdo y LA CUENTA en cualquier tiempo, sin lugar a indemnización alguna, dando aviso previo a la otra parte de tal determinación.

**PARÁGRAFO:** Transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de las votaciones, la cuenta deberá quedar bloqueada para efectos de recibir cualquier ingreso o realizar cualquier pago, siendo la única excepción a esta regla aquellos pagos que se puedan recibir por parte del tesoro nacional por concepto de reposición de votos. En el evento en que el CANDIDATO reciba el pago de cualquier suma de dinero luego de transcurridos tres meses contados a partir de la celebración de las elecciones, deberá aportar a EL BANCO un documento emitido por el Consejo Nacional Electoral en el cual se justifique dicho pago.

**DECIMOTERCERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.** Cualquier modificación y/o reforma que se pretenda hacer al presente Acuerdo y/o a las obligaciones en él adquiridas, deberá ser acordadas pactada por las partes en un escrito que formará parte integrante del mismo.

**DECIMOCUARTA. ANEXOS.** Hacen parte del presente Acuerdo, las solicitudes de afiliación al servicio de recaudo de LOS APORTES (F887 y/o F432), el Reglamento del Servicio Sucursal Virtual Empresas Bancolombia y el Contrato de Cuenta Corriente Bancaria, los cuales tendrán plena aplicación en aquello que no le fueren contrarios; y los demás documentos, formas y anexos que en desarrollo de éste suscriban las partes, con lo cual se ha diseñado y adoptado una metodología efectiva, eficiente y oportuna de identificación y conocimiento de los donantes y aportantes, de manera que permita un control y monitoreo estricto de las operaciones que se realicen.

**DECIMOQUINTA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN:** EL CANDIDATO no podrá ceder los derechos y obligaciones contenidas en el presente Acuerdo sin la previa autorización expresa y escrita de EL BANCO.

**DECIMOSEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este Acuerdo se entiende perfeccionado y legalizado una vez sea suscrito por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de , el día de de 20 , en tres (3) ejemplares de igual contenido.

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre:

C.C.:

Representante Legal

BANCOLOMBIA S.A.

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre:

C.C.:

ANOTAR NOMBRE DEL CANDIDATO

1. <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/personas/productos-servicios/cuentas/cuenta-unica-para-campanas-politicas> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/personas/productos-servicios/cuentas/cuenta-unica-para-campanas-politicas> [↑](#footnote-ref-2)